

MINUTA N° 02/2023

ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11/01/2023

En Callosa d'en Sarrià a ocho de marzo de 2023, siendo las 19h.15m. se reunieron en el Salón de Plenos de la Mancomunidad: Bajo la Presidencia de D^a. M^a Luz Puigcerver Calbo (Callosa d'en Sarrià 50,44%), D. José Manuel Andreu Rocamora (Benimantell 3,41%), D. Francisco Javier Molines Sifre (Tárbená 4,36%), D. Adrián Martínez Calafat (Bolulla 2,91 %), D^a Maria France Berenguer Berenguer (Polop de la Marina 33,71), D^a Rafaela Llorens Cepas (Beniardá 1,04%) y D. David Blanes Fracés (Benifato 1,04%).

No asisten D. Rubén Picó Vaquer (Confrides 1,45%) y .D. Joan Gadea Pons (Castell de Guadalet 1,45%).

Asiste como Secretaria en funciones de la Mancomunidad, D^a. Rosa Solbes Rodríguez y como interventor D. Fernando Selles Guardiola.

1º APROBACIÓN ACTA ANTERIOR. –

No presentándose sugerencia o reclamación alguna, fue aprobada por unanimidad de los srs. asistentes.

2º.-DECRETOS DE PRESIDENCIA. –

Se dio lectura a los Decretos dictados por la Presidencia de la entidad desde la última sesión celebrada, dándose por enterados los srs. asistentes.

3º.- INFORME DELEGACION DE HACIENDA.INGRESOS Y PAGOS DESDE LA ULTIMA SESION CELEBRADA. -

Por la Sra. Presidenta de esta entidad, se procedió a dar cuenta de todos y cada uno de los ingresos realizados, desde la última sesión celebrada.

Igualmente se da cuenta de las subvenciones otorgadas por distintas entidades públicas, fundamentalmente destinadas a la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento de la Mancomunidad.

4º. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE UN EDUCADOR MEDIOAMBIENTAL, PROGRAMA EMPUJU-2023. ACUERDOS A ADOPTAR.

Por parte del Sr. Sellés se dió cuenta de los cálculos realizados para la contratación de un educador medioambiental a través del programa EMPUJU de Labora, siendo estos los siguientes: salario, seguridad social más indemnización por un total de 26.389,02 € aproximadamente y la cantidad subvencionada prevista de 20.519,40 €, siendo la diferencia a aportar por los ayuntamientos de 6.498,42 €.

Por unanimidad de los srs. asistentes se acuerda:

1º. - Solicitar la subvención en el programa EMPUJU de Labora para un técnico medio de formación profesional de educación medioambiental o similar.

2º. - Acuerdan asimismo que, las cantidades no subvencionadas por Labora serán aportadas por los distintos ayuntamientos usuarios del servicio, en proporción a su número de habitantes, teniendo en cuenta que el ayuntamiento de Callosa no entrará en el reparto, al contar con su propio técnico.

5º. -PROPUESTA APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Se da cuenta de que en el I informe de secretaría, que figura en el expediente de razón, en el que indica el siguiente procedimiento a seguir:

“1º. Edicto de información pública que adjuntamos a la presente para su publicación en los tablones de anuncios de los municipios y en el de la Mancomunidad.

2º. Aprobación por los distintos Plenos de los Ayuntamientos o toma de conocimiento.

3º. Aprobación inicial del Plan en el Pleno de la Mancomunidad y su publicación por el plazo de 30 días, en cumplimiento de la LBRL, por la Mancomunidad.

4º. Aprobación definitiva, junto con las reclamaciones y sugerencias, por la Mancomunidad.

Todo ello sin perjuicio de que los Ayuntamientos hagan público los anuncios y textos aprobados en sus respectivos tablones de anuncios y/o Boletín Provincial.”

Sometido a votación se acuerda, por unanimidad:

1º- Aprobar el Plan, que ha sido informado favorablemente, o aprobado, por los Ayuntamientos de Bolulla, Tàrbena, El Castell de Guadalest, Benimantell, Beniardà, Benifato y Confrides, procede, de acuerdo con el informe.

2º.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el BOP, por el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Transcurrido ese plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo adoptado.

6º. -PROGRAMA MENJAR A CASA, ACUERDOS A ADOPTAR.

Se da cuenta de la situación actual en la que se encuentra el programa del “Menjar a Casa”:

1º.- Se informa de que ha sido redactado, por lo técnicos de la entidad, el borrador del reglamento que ha de regir el servicio-suministro del programa “Menjar a Casa”.

2º.- Se informa de que actualmente la Mancomunidad no cuenta con ninguna partida presupuestaria en la que poder consignar el gasto futuro. Y que la cuantía de éste, para 2023, se desconoce.

3º.- Se informa de que han sido realizados los trámites previos para conocer el número de usuarios del servicio. Y que son 9 inicialmente, de un total de 17 que oferta la Mancomunidad para este servicio.

4º.- Se informa asimismo que, el coste por usuario ofertado es de 12,20 € por menú diario. Y que dicho servicio lo prestaría una empresa local para los pueblos de la Vall de Guadalest y una empresa del sector para Callosa y Polop.

5º.- Se informa por el Sr. interventor de la necesidad de consignar los compromisos de crédito necesarios para habilitar la partida presupuestaria, y que en un futuro será necesario licitar el contrato en su totalidad.

Por todo lo anterior y tras un breve debate, en que se estudian las posibles fórmulas de reparto del servicio en los municipios, dada cuenta de que las plazas a ofertar son 17 para el conjunto de los municipios de la mancomunidad, así como de la futura gestión de este, es sometido a votación y se acuerda por unanimidad de los asistentes:

1º.- Autorizar la modificación del presupuesto mediante la modalidad de suplementos de créditos a financiar con el remanente líquido de tesorería en la aplicación presupuestaria 231.22799 (Trabajos realizados por otras empresas SS) por importe de 17.000 €

2º.- Autorizar el gasto extraordinario en la aplicación presupuestaria 231.22799 (Trabajos realizados por otras empresas SS) para sufragar el programa “Menjar a Casa” con un coste inicial de 12,20 € por menú.

3º.- Autorizar la contratación con las empresas propuestas.

4º.- Autorizar que la liquidación de las aportaciones al programa sea practicada a los respectivos ayuntamientos en su porcentaje, una vez obtenidos los compromisos de ingreso por parte de los usuarios y se cuente con la resolución de subvención de la Diputación de Alicante, que cofinancia el programa, siendo al distribución la siguiente: 33% ayuntamiento y 33% Diputación y 34% usuario.

5º.- Publicar el anuncio inicial del Reglamento del programa “Menjar a Casa” en el BOP, durante el plazo de 30 días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

6º.- Facultar a la sra. presidenta a realizar cuantos trámites fueran necesarios en cumplimiento de los presentes acuerdos.

7º.- APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES TÉCNICAS INCLUIDAS EN LA ÚLTIMA INSTRUCCIÓN DE LA CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES.

Se da cuenta de la instrucción número 1/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, para la creación de comisiones técnicas preceptivas de servicios sociales de atención primaria de carácter zonal.

Con el cambio del marco regulador del Sistema de Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana, se ayuda a la desfragmentación del sistema que anteriormente impedía una coordinación y evaluación conjunta, se acaba con el modelo predominantemente asistencial y se dota al sistema de servicios sociales de mayor coherencia y organización, así como de un plan general de servicios sociales, equipos de profesionales y acción concertada, entre otros.

Con este objetivo, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, modificado por el Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, crea las comisiones técnicas de servicios sociales, con el propósito de homogeneizar el sistema público de servicios sociales, de manera que hoy en día son preceptivas tres comisiones técnicas de carácter zonal:

- Comisión Técnica Organizativa.
- Comisión Técnica de Intervención Social.
- Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.

Por unanimidad de los señores asistentes se acuerda:

1ª. Aprobar las modificaciones de las comisiones técnicas, incluidas en la última instrucción de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.

2º. Publicar inicialmente en el BOP el "Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Comisiones Técnicas Preceptivas de Servicios Sociales de Atención Primaria", durante 30 días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

RUEGOS Y PREGUNTAS. –

Y no habiendo más asuntos de que tratar por la Sra. Presidenta se ordenó levantar la sesión, siendo las 20h.40m., de lo que como Secretaria, **CERTIFICO.** –